

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos

| Artículo | Fracción/inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|--|--|--|---|--|
| <p>Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:</p> | <p>Fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</p> | Trimestral | o---o | Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores |
| | <p>Fracción II. Las tomas de nota;</p> | Trimestral | o---o | Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores |
| | <p>Fracción III. El estatuto;</p> | Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota. I | Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota | Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores |
| | <p>Fracción IV. El padrón de socios;</p> | Anual | o---o | Información vigente y la de un año previo |
| | <p>Fracción V. Las actas de asamblea;</p> | Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles. | o---o | Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores |
| | <p>Fracción VI. Los reglamentos interiores de trabajo;</p> | Trimestral | o---o | Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores |

| | | | | |
|--|--|---|--------------|---|
| | <p>Fracción VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y</p> | <p>Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p> | <p>o---o</p> | <p>Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores</p> |
| | <p>Fracción VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</p> | <p>Trimestral</p> | <p>o---o</p> | <p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p> |